

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO SAMUEL TOLEDO CÓRDOVA TOLEDO, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 34 fracción V, 65 y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 fracciones II y XLII, 37, 39, 40 fracciones I, II, VI y XIII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 fracción I, 143, 144, 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

I. Que la Administración Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tiene como prioridades en materia de desarrollo social y económico el fomento e impulso a las actividades productivas que generen valor agregado y riqueza para el Municipio y sus habitantes;

II. Que en la formulación de las políticas es determinante la colaboración activa y decidida de los agentes económicos involucrados en ellas, para que se conjunten esfuerzos de los sectores público, privado y financiero, que posibiliten instrumentar mecanismos que promuevan proyectos detonantes de inversión para impulsar la generación de fuentes de empleo y propiciar una mejora económica en el Municipio;

III. Que el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ha recibido recursos correspondientes al FONREGION, los cuales tienen el carácter de Subsidio federal, tal y como lo establecen los Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Capítulo VIII numeral 31, y debido a que los recursos de este Fondo deben ser aplicados en Programas y Proyectos de Inversión, tal y como los señala el Capítulo III de los Lineamientos en cuestión;

IV. Que el Capítulo III, numeral 8, de los Lineamientos del FONREGIÓN, el cual a la letra dice: *Tendrán prioridad los programas y proyectos de inversión que involucren la participación y concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno y de los sectores privado y social, así como la intervención conjunta de varios municipios o Entidades Federativas* ;

V. Para la aplicación de los recursos, se podrán suscribir convenios específicos con Organismos Públicos, entre otros, tal y como lo establece el numeral 28 del Capítulo VI, de los Lineamientos del FONREGIÓN, “asumiendo el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables.”, por lo que el municipio u organismo establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros; y finalmente;

VI. Que de conformidad con los Lineamientos del FONREGIÓN, inciso IV del numeral 28 del Capítulo VI, lo correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las Entidades Federativas el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

Por lo anterior, y con el propósito de aplicar los recursos del FONREGIÓN de manera expedita, transparente y buscando la multiplicación y exponenciación de los mismos, a través de diversos mecanismos financieros, para dar cumplimiento a los Lineamientos antes expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron mediante Acta de Cabildo Número 10; punto Vigésimo Octavo del Orden del Día, celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2012, el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO
REGIONAL DE TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea la Agencia para el Desarrollo Regional de Tuxtla, como un Fideicomiso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de gestionar, proyectar, coordinar, planear, administrar y ejecutar proyectos y programas estratégicos o prioritarios para el Municipio.

La Agencia, tendrá su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y podrá contar con oficinas en el interior del Estado y en el país, conforme a los requerimientos de la misma y disponibilidad presupuestaria aprobada por Cabildo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Agencia:** La Agencia para el Desarrollo Regional de Tuxtla;
- II. Junta:** La Junta de Gobierno de la Agencia; y,
- III. Director General:** El Director General de la Agencia.

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, a la Agencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proyectar, dirigir, controlar, evaluar y gestionar proyectos de los tres órdenes de gobierno, así como de la iniciativa privada, para la ejecución de proyectos o programas de inversión estratégicos para el Municipio;
- II. Preparar y evaluar financiera, técnica y socialmente los proyectos encomendados a la Agencia por parte de la Junta;
- III. Proponer los esquemas financieros más convenientes para la ejecución de proyectos estratégicos encomendados a la Agencia;
- IV. Buscar la multiplicación y exponenciación de recursos de Fondos y Subsidios aportados por los Gobiernos Federales y Estatales a través de Fondos de Garantía, Sociedades Financieras, y otras fuentes de financiamiento buscando la aportación y participación de inversionistas privados a fin de incrementar los recursos destinados al desarrollo integral de Municipio;
- V. Propiciar la coordinación y la concatenación de esfuerzos y de trabajo con las dependencias, coordinaciones auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI. Proponer a las dependencias del Gobierno Federal los proyectos considerados estratégicos para el Municipio;
- VII. Participar en las acciones para la promoción de las actividades productivas, sus áreas de oportunidad de negocio y la gestión de proyectos estratégicos, que detonen la inversión en infraestructura productiva y en el desarrollo de nuevas empresas y actividades productivas aprovechando las vocaciones regionales para consolidar su desarrollo sustentable;
- VIII. Atender las propuestas de proyectos estratégicos que por conducto de áreas de Planeación que realice el Ayuntamiento en materia de servicios públicos municipales;
- IX. Proporcionar asistencia técnica relacionada con proyectos estratégicos a petición formal al Ayuntamiento;
- X. Atender, por acuerdo de la Junta, los proyectos que tengan un impacto regional o sectorial significativo;
- XI. Promover la elaboración de estudios o preparación de proyectos de forma coordinada con las instituciones de educación media y superior; así como con los centros de investigación, a fin de vincular la investigación para la toma de decisiones;
- XII. Promover proyectos específicos para la atracción de capitales de inversión locales, nacionales e internacionales, que incidan de forma positiva en la economía municipal o regional;
- XIII. Constituir y administrar un fondo para establecer y operar un Banco de Proyectos Estratégicos para el Municipio;

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

- XIV.** Gestionar los trámites y requisitos para la aprobación, financiamiento, ejecución y puesta en marcha de los proyectos encomendados a la Agencia, ante las diferentes instancias de gobierno e instituciones involucradas en cada uno de los proyectos estratégicos;
- XV.** Participar, en coordinación con los demás organismos y dependencias, en foros nacionales e internacionales para la atracción de proyectos estratégicos del Municipio; y,
- XVI.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4.- La Agencia desarrollará proyectos o propondrá programas estratégicos en las materias siguientes:

- I.** Infraestructura;
- II.** Parques o plataformas industriales;
- III.** Centros multimodales de transporte;
- IV.** Energía eléctrica;
- V.** Transporte público;
- VI.** Producción agropecuaria;
- VII.** Servicios públicos; y,
- VIII.** Las demás que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA

ARTÍCULO 5.- La Agencia para su organización y funcionamiento se integrará por:

- I.** La Junta de Gobierno;
- II.** El Director General; y,
- III.** Las unidades administrativas y líderes de proyectos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta será la máxima autoridad de la Agencia y se integrará por:

- I.** El Presidente Municipal, quien lo presidirá o la persona que éste designe;
- II.** El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- III.** El Secretario de Desarrollo Económico Municipal;
- IV.** El Secretario de Planeación para el Desarrollo Sustentable Municipal;
- V.** El Contralor Municipal; y,
- VI.** Dos representantes del sector empresarial designados por el Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Podrán formar parte a invitación expresa del Presidente de la Junta, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de la iniciativa privada cuando así lo amerite el proyecto en cuestión, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto.

El órgano de vigilancia de la Agencia estará a cargo por un Comisario público o equivalente designado por las áreas de vigilancia.

Cada uno de los miembros propietarios de la Junta, designará un suplente que estará debidamente acreditado, tendrá delegadas las facultades de decisión sobre los asuntos objeto de la Agencia y asumirá plenamente las responsabilidades inherentes a tal cargo.

Los miembros de la Junta no podrán laborar en la Agencia y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 7.- La Junta celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinarias cuando las convoque su Presidente a través del Director General o cuando así lo determine el Pleno de la Junta.

El quórum para sesionar se formará con la asistencia del Presidente o su suplente y la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Con el objeto de atender lo necesario para la celebración de las sesiones y seguimiento de los acuerdos de la Junta, contará con un Secretario Técnico quien será designado por dicho órgano de gobierno propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 8.- A la Junta le corresponden el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas, lineamientos y prioridades generales, para el desarrollo de las actividades de la Agencia;
- II. Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de Presupuesto Anual de la Agencia así como los planes y programas de trabajo que le presente el Director General;
- III. Recibir del Director General, los informes que le solicite sobre el funcionamiento de la Agencia, y en su caso sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, programas y metas de la Agencia;
- IV. Aprobar, en su caso, el informe anual de actividades y los estados financieros de la Agencia;

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

- V.** Dictar los lineamientos y directrices generales para el debido funcionamiento de la Agencia en la integración e implementación de los proyectos estratégicos;
- VI.** Proponer medidas para facilitar a la Agencia operar con base a las políticas y estrategias que emita en esta materia el Gobernador;
- VII.** Autorizar al Director General, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, la celebración de convenios, contratos o acuerdos;
- VIII.** Aprobar los mecanismos respecto a la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos;
- IX.** Proponer vínculos con las instituciones y empresarios que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Agencia;
- X.** Aprobar, en su caso, la propuesta del Reglamento Interior de la Agencia, que presente el Director General, así como los manuales de organización y de procedimientos, y demás reglamentación interna que norme la operación de la Agencia;
- XI.** Analizar, evaluar, supervisar y autorizar la aplicación de los planes y programas que rinda el Director General;
- XII.** Aprobar la estructura orgánica de la Agencia, así como sus modificaciones;
- XIII.** Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de la Agencia; y,
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO
DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 9.- El Director General de la Agencia será nombrado y removido por el Presidente Municipal y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir técnicamente y administrativamente a la Agencia, a fin de que se cumplan sus objetivos, planes y programas;
- II.** Representar legalmente a la Agencia o a través de su apoderado;
- III.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Agencia y ejecutar los acuerdos y políticas generales aprobadas por la Junta;
- IV.** Formular y presentar a la consideración de la Junta, para su aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto anual de egresos, así como los planes y programas de trabajo de la Agencia;
- V.** Ejecutar los planes y programas de trabajo una vez que sean autorizados por la Junta.
- VI.** Presentar a la consideración y aprobación, en su caso de la Junta, el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros de la Agencia;

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

- VII.** Conducir a la Agencia, asegurando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos y financieros, así como la correcta operación en las diversas unidades administrativas que la integran;
- VIII.** Establecer las estrategias y mecanismos conducentes, para hacer expedito el trámite de los asuntos que competan a la Agencia;
- IX.** Impulsar y ejecutar estudios y proyectos que permitan identificar las necesidades estatales de proyectos estratégicos, así como proponer las alternativas de solución que correspondan;
- X.** Administrar y ejecutar las etapas de los proyectos estratégicos que le sean asignadas a la Agencia por parte de la Junta;
- XI.** Proponer la celebración de instrumentos jurídicos de colaboración con la Federación, otras entidades federativas y gobiernos municipales para la ejecución de las políticas, programas y acciones encaminadas al logro de los objetivos de la Agencia;
- XII.** Participar en la ejecución de los acuerdos o convenios que celebren las autoridades federales, estatales y municipales o la sociedad civil, a fin de promover la aplicación y ejecución de las políticas, programas y acciones encaminadas a impulsar los proyectos Estratégicos en el Estado;
- XIII.** Presentar ante la Junta para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interior y manuales de organización y procedimientos, o disposición normativa que regule el funcionamiento de la Agencia, así como sus respectivas modificaciones o adiciones;
- XIV.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del fin de la Agencia;
- XV.** Realizar todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Agencia; y,
- XVI.** Las demás que le otorgue el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean conferidas por la Junta.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PERSONAL DE LA AGENCIA

ARTÍCULO 10.- Las relaciones laborales entre la Agencia y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el apartado <<A>> del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El personal de la Agencia tendrá las facultades y funciones que se determinen en el Reglamento Interior y manuales de organización y de procedimientos de la Agencia.

H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO SEXTO
DEL PATRIMONIO DE LA AGENCIA

ARTÍCULO 11.- El patrimonio de la Agencia se integrará con los bienes muebles e inmuebles y las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como por los subsidios, donaciones, apoyos y legados que efectúen en su favor, así como diversas formas de financiamiento legal y todos los demás bienes que se le asignen por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO 12.- Los bienes que formen parte del patrimonio de la Agencia serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos, mientras estén al servicio de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno propondrá el Reglamento Interior dentro de los seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Para su debido conocimiento publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, en los Estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las Agencias Municipales.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los Veintidós días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce.

C. Samuel Toledo Córdova Toledo
Presidente Municipal

C. Roberto Baldomero Gutiérrez Dávila
Secretario General del Ayuntamiento

Las firmas que anteceden corresponden Acuerdo de Creación de la Agencia para el Desarrollo Regional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.